

Radicado No. 11988661

Popayán, 12-06-2024

Señor/a
JUAN CARLOS PENAGOS LLANTEN
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: VDA LOMA DE PAJA
Celular: 3207401179
Cédula: 4672474
Producto: 896630138 - Ruta: 19017511130 - 5110550300
El Tambo – Cauca

Asunto: Solicitud número 11988661 del 01 abril 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a JUAN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

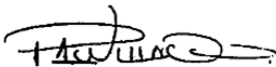
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 11988661 expedido el día 31 de mayo de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 11988661 del 31 de mayo de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: MRC
Solicitud: 11988661

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Radicado No. 11988661

Popayán, 31-05-2024

Señor/a
JUAN CARLOS PENAGOS LLANTEN
Cargo: **N/A**
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: VDA LOMA DE PAJA
Celular: 3207401179
Cédula: **4672474**
Producto: **896630138** - Ruta: **19017511130-5110550300**
El Tambo-Cauca

Asunto: Solicitud número 11988661 del 01 abril 2024. Con Auto de ampliación de términos y decreto de pruebas número 11988661 del 19 abril 2024.

Estimado señor(a) **PENAGOS:**

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

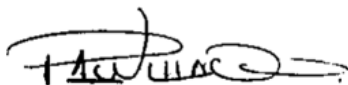
Para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En respuesta a su solicitud N° 13364676 nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que según diferencia de lecturas 2750 del 02/2024 y 2873 del 05/2024 arroja consumo real de 123kwh. Por lo anterior se declara no procedente su reclamación teniendo en cuenta que en marzo se cobran 44 kwh, en abril 42 kwh, y en mayo 30 kwh. Consumo pendiente de liquidarse 7 kwh en su próxima factura para completar el estimado.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: IEL

Solicitud: 11988661

"Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde Apple store o Play Store), o el correo electrónico parceo@ceoesp.com".

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.

